



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**ORDENANZA N° 000315 /MDSA**

Santa Anita, **11 MAR 2022**



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Memorando N° 0222-2022-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 132-2022-MDSA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 175-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9°, precisa en los numerales siguientes: 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal y 34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento;

Que, asimismo la mencionada Ley señala en su Artículo 53° que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el Artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, adicionalmente la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la mencionada Ley establece que, las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente Ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los Artículos 17° y 42°, literal g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los Gobiernos Locales establezcan conforme a Ley;



Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria mediante Ley N° 29298 y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital; y establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;



Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, numeral 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, mediante Memorando N° 0222-2022-MDSA/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, luego de haberse efectuado el análisis técnico y normativo correspondiente se remite la propuesta de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, solicitando, recomendando y resultando necesaria su respectiva aprobación, la cual se sustenta de acuerdo a los dispositivos legales detallados en el presente documento y demás normas vigentes sobre la materia;

Que, el Informe N° 132-2022-GAJ/MDSA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita;

Que, con Memorando N° 175-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, eleva los documentos para que sean elevados al Concejo Municipal para su respectiva evaluación;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente, aprueba lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA ANITA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la entidad [www.munisantanita.gob.pe](http://www.munisantanita.gob.pe).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza y Reglamento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, los Órganos y Unidades Orgánicas que serán designados miembros del Equipo Técnico Municipal para el presente Proceso de Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR** al Alcalde, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA**

JOSE LUIS NOLE PALOMINO  
ALCALDE